

205-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con once minutos del diez de setiembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Unidos Podemos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidos Podemos celebró el primero de setiembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMON

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	205750110	JORGE ANTONIO ULLOA GUERRERO
SECRETARIO PROPIETARIO	206040890	MARIA MARCELA CABEZAS ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	206100061	LUIS ENRIQUE BONILLA ECHAVARRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	206510691	STEFANY ULLOA GUERRERO
SECRETARIO SUPLENTE	205410362	CRISTIAM ALFARO MADRIGAL
TESORERO SUPLENTE	207710042	YOSELYN ULLOA GUERRERO

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	114520402	LIGIA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ
FISCAL SUPLENTE	206390896	BRAULIO FRANCISCO BARBOZA UGALDE

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	205750110	JORGE ANTONIO ULLOA
TERRITORIAL	206040890	MARIA MARCELA CABEZAS ARAYA
TERRITORIAL	206100061	LUIS ENRIQUE BONILLA ECHAVARRIA
TERRITORIAL	206510691	STEFANY ULLOA GUERRERO
TERRITORIAL	205410362	CRISTIAM ALFARO MADRIGAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n° 227-2018, Partido Unidos Podemos
Ref. N°: 1950-2018